

dirlo, y de honrar con él á otros prelados á mas de los ordenados por el Papa, nació la prohibicion impuesta á todos los metropolitanos de Occidente de no poder ejercer ciertas funciones inherentes á su dignidad sin que antes lo recibieran. Los Papas en esta época inculcaron frecuentemente á los arzobispos la necesidad de pedirlo, y en los siglos IX y siguientes hasta el pontificado de Pascual II, se les impuso ya el deber de prestar el juramento de obediencia y fidelidad al Pontífice, que antes solo se exigia á los vicarios apostólicos. La fórmula de este juramento tuvo origen en tiempo de Gregorio VII á fin de que los agraciados se uniesen con vínculo peculiar al Romano Pontífice; y aunque posteriormente se hizo extensivo á los obispos, en tiempo de este Pontífice solo lo prestaban los metropolitanos al recibir el pálio. Infiérese pues de las cartas de Nicolás I y los citados San Gregorio VII y Pascual II, que si bien los metropolitanos tenian obligacion de pedirle, no estaba tan regularizado el uso de esta insignia, que no fuera preciso tomar algunas disposiciones en las que se estableciese lo necesario para fijar de tal modo la disciplina que no hubiera lugar á duda acerca de la potestad del pálio, su peticion y concesion, formalidades que debian observar los que le concediesen, modo de pedirse y recibirse, y tiempos y lugares en que habia de usarse; todo lo cual se estableció posteriormente, constituyendo una nueva disciplina que comienza despues del siglo XII.

Epoca tercera.

407 Aunque en el derecho de las decretales se conservaron muchas disposiciones anteriores, por las